

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		
GJ-I-05			
30-09-2020		V-3	

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación		
Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, “El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía. Que, según el artículo segundo del precitado Decreto, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de: “1. <i>Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (...) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; (...) 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional</i>”. Que el artículo 16 del Decreto 381 de 2012 establece que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tendrá, entre otras funciones, las siguientes: “(...)13. <i>Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica (...)</i>”. Que dando aplicación al artículo 2° de la Ley 142 de 1994, “<i>Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones</i>”, se crearon los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE; a través de las leyes: Ley 1117 de 2006, “<i>Por la cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estratos 1 y 2</i>”; artículo 105 de la Ley 788 de 2002, “<i>Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones</i>”; y el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, “<i>Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial</i>” respectivamente; normas que fueron compiladas por el Decreto Único 1073 de 2015, Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en lo que respecta a la asignación de recursos a planes, programas y proyectos, para ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en Zonas Rurales Interconectadas y en Zonas No Interconectadas, legalización de usuarios y adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes en barrios subnormales, situados en el Sistema Interconectado Nacional; recursos que son administrados por el Ministerio de Minas y Energía. Que las Leyes 788 de 2002 y la 1117 de 2006 y el Decreto 1073 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía</i>”, señalan frente a la destinación de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No		

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		
GJ-I-05			
30-09-2020		V-3	

Interconectadas – FAZNI y el Programa de Normalización de Redes Eléctricas, que los rendimientos que generen la inversión temporal de sus recursos, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas Interconectadas, no Interconectadas la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN, que determine el Ministerio de Minas y Energía, conforme con los lineamientos de política establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en documentos tales como el Conpes 3108 de 2001 y 3453 de 2006, para financiar planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica y para la reposición o la rehabilitación de la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en el país.

Que la programación integral¹ es un principio presupuestal según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que consiste en: *“Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución”*²

Que el artículo 14 de la Ley 1737 de 2014 y el artículo 15 del Decreto 2710 de 2014, establecen de conformidad con el principio de programación integral que las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Que mediante memorando con radicado número 2014053564 de 21 de agosto de 2014, la Oficina Asesora Jurídica emitió concepto sobre la viabilidad en la contratación de prestación de servicios profesionales con recursos de los fondos de inversión denominados FAER, PRONE –FAZNI.

Que las anteriores consideraciones fueron fundamentadas con base en conceptos proferidos por la Contraloría General de la República, que mencionan: *“1.2 Control de advertencia N°. 2012EE18253 del 26 de marzo de 2012, proferido por la Contraloría General de la República. En la función de advertencia y control de la Contraloría General de la República dirigida a los representantes legales y jefes de control interno de las entidades públicas del presupuesto Nacional, se advierte que: “Los gastos de inversión deben estar orientados a garantizar que sean erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos designados a crear infraestructura social. Lo anterior sin perjuicio de la creación de los empleos de carácter temporal de que trata la Ley 909 de 2004”. Ahora bien, posteriormente el mismo ente de control conceptuó sobre la procedencia de la contratación de prestación de servicios a través de proyectos de inversión, en el siguiente sentido: 1.3 Concepto Contraloría General de la República Radicado 2012EE28316 del día 26 de mayo de 2012, en el cual aclaró: “A este respecto, es menester aclarar que en algunos casos es posible suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo a los rubros presupuestales de inversión, cuando el objeto de estos es ajeno al funcionamiento administrativo de la entidad contratante y pretenda apoyar la consecución de un proyecto de inversión”. Finalmente y a manera de conclusión señaló que:*

¹ Gobierno Nacional. Artículo 12, Decreto 111 del 15 de enero de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.*

² *Ibíd.* Artículo 17.

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

“Los contratos de prestación de servicios de acuerdo a la sentencia C-614 de septiembre de 2009, están concebidos “como un instrumento para atender funciones ocasionales que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados”, con lo cual podrán ser financiados excepcionalmente con recursos de inversión siempre y cuando dentro del componente de funcionamiento de la ficha de inversión respectiva lo permita y se torne necesaria la contratación, atendiendo el carácter temporal, ocasional y exclusivo para la actividad relacionada con el proyecto de inversión”. 1.4 Concepto Contraloría General de la República 2013EE0006096 del 30 de enero de 2012, en este concepto se amplió el concepto 2012EE28316 del 26 de mayo de 2013, así: “(...) En este sentido, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1593 de 2012, las afectaciones al presupuesto deben hacerse tomando en consideración la prestación principal, orientada en los compromisos que se adquieran y con cargo a la naturaleza de este rubro deben cubrirse los demás costos inherentes o accesorios para la adecuada consecución de dicha prestación. Así como el proyecto de inversión puede tener un componente de funcionamiento del proyecto, que deben ser tenidos en cuenta en la correspondiente ficha EBI. En caso de ser necesario realizar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para complementar las actividades del proyecto, deben ser financiados con recursos de inversión ya que se hace extensiva la naturaleza de la obligación principal a las prestaciones accesorias, tal como se indicó en la norma citada (...)”.

Que, respecto al procedimiento para la contratación de áreas de servicio exclusivo para la prestación del servicio público de energía eléctrica en las zonas no interconectadas, en el artículo 2.2.3.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015, se estableció que, para efectuar la selección del contratista, el Ministerio de Minas y Energía dará aplicación al procedimiento establecido en el Capítulo 4. Los demás aspectos para el establecimiento de cada área de servicio exclusivo de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, serán establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Que a su vez, el artículo 2.2.3.2.3.2 del precitado Decreto, estableció frente a la Asunción de competencias, que una vez el Ministerio de Minas y Energía obtenga el pronunciamiento favorable de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, asumirá las competencias a que aluden los artículos 5° y 7° de la Ley 142 de 1994 y 57 de la Ley 143 de 1994, para asignar la prestación de todas las actividades involucradas en el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.

Que mediante resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 “por la cual se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía”.

Que mediante resolución 40014 del 20 de enero de 2021 Por la cual se conforma un Grupo interno de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones en la cual se realizan modificaciones en: Grupo de Reglamentos Técnicos, Grupo de Fondos y Grupo de Supervisión.

Así las cosas: se creó en el artículo 3, numeral 1 el Grupo de Fondos de Inversión, asignando entre otras las siguientes funciones: *“1. Proponer al Director de Energía Eléctrica los criterios de viabilidad de los proyectos del subsector de energía eléctrica. 2. Elaborar planes, programas, proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional en especial en lo relacionado con los Fondos. 3. Hacer seguimiento a los Proyectos de Inversión y a las metas del subsector eléctrico en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. 4. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes a los fondos del subsector eléctrico y evaluar los*

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

resultados. 7. Liderar los comités de administración de los Fondos FAER, FAZNI y PRONE y los programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica. 8. Participar en la viabilización de proyectos del sector gestionados por FINDETER, Obras por Impuestos y en los demás casos en los que se requiera concepto técnico de la Dirección de Energía Eléctrica. 9. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos 10. Elaborar estudios previos y minutas de contratos y/o convenios, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para los trámites de la Secretaría General. 11. Emitir los conceptos técnicos presupuestales para las empresas de energía eléctrica en donde la normatividad contemple el concepto del Ministerio de Minas y Energía. 12. Apoyar, acompañar y asistir a las entidades, Fondos y Comités directamente relacionados con el subsector de Energía Eléctrica del país. 13. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo.”

Que mediante resolución 40014 del 20 de enero de 2021 en su Artículo 7. Adicionar al Grupo de Fondos de Inversión de la Dirección de Energía Eléctrica, las siguientes funciones: 1Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la adopción de los manuales de valores unitarios en declaratorias de utilidad pública. 2. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la remuneración al representante de los propietarios de zonas declaradas de utilidad pública. Artículo 8. Suprimir del Grupo de Fondos de inversión de la Dirección de Energía Eléctrica la función de "Hacer seguimiento al Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión" y "Gestionar los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente”.

Que a su vez, se creó en el numeral 3 el Grupo de Supervisión que tiene como funciones “1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica, en toda la gestión técnica. Administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social generada en el desarrollo de las actividades de supervisión de los contratos y/o convenios. 2. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica para garantizar una oportuna y eficiente inversión de los recursos. 3. Revisar y rendir concepto sobre todos los informes presentados por los operadores de red o contratistas de los Fondos Eléctricos y responder a las solicitudes presentadas. 4. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos de las Áreas de Servicio Exclusivo – ASE 5. Elaborar y entregar de forma periódica los informes de apoyo a la supervisión de cada uno de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, de forma que se garantice una eficiente y oportuna supervisión.6. Informar de manera oportuna sobre los riesgos y/o situaciones que amenacen la debida ejecución de los contratos y/o convenios asignados. 7. Revisar y tramitar las solicitudes de desembolso presentados por los contratistas de los convenios y/o contratos asignados y requerir los reintegros de rendimientos y recursos excedentes. 8. Rendir concepto técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, encaminados a dar soporte a las modificaciones o actuaciones contractuales. 9. Requerir la documentación y proyectar las actas de terminación y balance financiero, liquidación o verificación de los convenios y/o contratos correspondientes a los Fondos de Inversión Eléctricos en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para aprobación por la Secretaría General. 10. Ingresar y mantener actualizados los sistemas de información del Ministerio y de otros estamentos del Gobierno Nacional. 11. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo.”

Que mediante resolución 40014 del 20 de enero de 2021 en su Artículo 9. Adicionar al Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica las siguientes funciones: 1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en la supervisión de los contratos de concesión de las Áreas de Servicio Exclusivo suscritos a la fecha por el Ministerio de Minas y Energía, así como de aquellos que se constituyan

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
GJ-I-05			
30-09-2020		V-3	

posteriormente.2. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en la supervisión y en la gestión de los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente.

FONDOS Y/O PROYECTOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

A. Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI)

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2º de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas – ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo, esta norma determina que los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información – SUI.

Que el artículo 1º de la Ley 855 de 2003, “por la cual se definen las Zonas No Interconectadas” establece que “(...) *para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional – SIN. Parágrafo 1º. Las áreas geográficas que puedan interconectarse a este sistema en condiciones ambientales, económicas y financieras viables y sostenibles, se excluirán de las Zonas No Interconectadas, cuando empiecen a recibir el Servicio de Energía Eléctrica del SIN, una vez se surtan los trámites correspondientes y se cumplan los términos establecidos en la regulación vigente establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.*”

Que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos y privados, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes aplicables al mismo. A este Fondo también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Que el Decreto 1073 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.2.1., estableció que de conformidad con la ley, a este Fondo ingresarán las sumas recaudadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1099 de 2006 y también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los recursos que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales.

El artículo 2.2.3.3.2.2. ídem estableció que la liquidación y el recaudo de los recursos recaudados de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 633 de 2000, prorrogado en su vigencia por el artículo 40 la Ley 1715 mayo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la aclaración efectuada mediante Decreto 142 de 2015, estará a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, quien recaudará de los agentes generadores del mercado mayorista de energía el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que para tal propósito este determine. El Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, presentará mensualmente a dicho Ministerio una relación de las sumas liquidadas y las recaudadas, en la forma

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
GJ-I-05			
30-09-2020		V-3	

que previamente se determine, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos de la contribución y de su recaudador.

El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 182138 de 2007, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las ZNI.

B. Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER)

Que de otra parte, conforme al artículo 2.2.3.3.1.1., el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, es un fondo cuenta especial sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y demás normas vigentes aplicables, administrado por Ministerio de Minas y Energía o por quien él delegue.

De conformidad con la ley, al FAER ingresarán los recursos a que se refiere el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, para la energización de las Zonas Rurales Interconectadas y, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 llevará a cabo el programa de normalización de redes eléctricas. Estos recursos, del artículo 105 de la Ley 788 de 2002, se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía.

C. Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE)

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional de planes, programas o proyectos elegibles de conformidad con las reglas establecidas en el presente decreto y las normas que lo sustituyan o complementen, cuya vigencia serán igual a la establecida para los diferentes fondos que financien el Programa. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1117 de 2006, el PRONE tendrá como objetivos la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, SIN.

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas será financiado hasta con un 20% del recaudo de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1117 de 2006 y con los recursos previstos en el artículo 68 de la Ley 1151 de 2007, con los ajustes establecidos en la Resolución CREG-003-2008 y de aquellas que la modifiquen o sustituyan. Estarán a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC -, quien recaudará de los dueños de los activos del Sistema de Transmisión Nacional -STN- el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta que para tal propósito determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el PRONE cuenta con un Comité de Administración encargado de aprobar la priorización de los planes, programas o proyectos siguiendo los criterios establecidos en el presente decreto, y de

Que así mismo, mediante Resolución No. 4 0548 del 18 de junio de 2019 "Por la cual se delegan unas funciones", se delegó en la Dirección de Energía Eléctrica en el numeral 5 del artículo 4 "Efectuar la supervisión de los contratos de concesión de las Áreas de Servicio Exclusiva suscritos a la fecha por el Ministerio de Minas y Energía, así como de aquellos que se constituyan posteriormente".

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

Que no existe objeto contractual igual al requerido en la presente contratación y adicionalmente se hace necesaria la ejecución del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 de acuerdo con las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, las cuales representan el aumento de cobertura de los servicios públicos, y específicamente en el sector energético, en el cual se destaca la meta transformacional según la cual se espera proveer el servicio de energía eléctrica a cien mil (100.000) nuevos usuarios que a la fecha no cuenta con el mismo. Así mismo, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía es el administrador de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, que tienen como finalidad la financiación de planes, programas o proyectos a través de los cuales se da la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica y el mejoramiento o normalización de las redes eléctricas en barrios subnormales, de acuerdo con los proyectos presentados por los operadores de red y/o entidades territoriales según el caso para cada uno de los fondos. En este sentido, se espera que la energización de cien mil nuevos usuarios, la cual se realiza en su mayoría a través de los fondos FAER, FAZNI y PRONE que administra el Ministerio.

Durante la presente vigencia, el MINISTERIO en su calidad de Administrador de los Fondos FAER y FAZNI y PRONE en cabeza de la Dirección de Energía Eléctrica, requiere actividades como la preparación de Comités (Grupo Fondos), asignación de recursos a proyectos y la contratación con empresas ejecutoras y, consecuentemente, la responsabilidad del seguimiento a contratos y verificación de cumplimiento de metas de los recursos ya asignados (Grupo de Supervisión). Dada la responsabilidad que esto implica y que en el plan anual se planeó que la supervisión mencionada debe contratarse según las asignaciones realizadas y aprobadas.

La Dirección de Energía Eléctrica, ha identificado la necesidad de fortalecer y agilizar el proceso de contratación, la supervisión jurídica y la liquidación de los contratos, que se deben adelantar de acuerdo con las funciones que le son propias, en especial las relacionadas con los fondos de inversión; por cuanto mediante estos proyectos se vienen realizando diferentes asignaciones de recursos que generan un importante volumen de contratos y/o convenios suscritos y por suscribir con diferentes operadores de red y profesionales de apoyo para el cumplimiento de las metas por el fondo de inversión.

Por lo anterior, se requiere para todos los grupos de la Dirección de Energía Eléctrica y especialmente para al grupo de Supervisión, el apoyo y acompañamiento jurídico, respecto al desarrollo de todas las actividades asociadas, entre otras, con todos los procesos de contratación desde la etapa previa, elaboración de contratos, modificaciones contractuales, cesiones, actas de terminación y balances financieros y/o liquidaciones, así como el apoyo para la estructuración de los procesos de selección objetiva que se deban adelantar.

Además, en la actualidad el Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica cuenta con más de quinientos contratos en ejecución, sobre los cuales tiene a cargo la supervisión, en todas sus etapas, desde la suscripción, acta de inicio, ejecución, terminación, liquidación y Administración, Operación y Mantenimiento (AOM). La carga mencionada, a la luz de la capacidad institucional actual, genera la necesidad de apoyo a la supervisión desde una perspectiva jurídica con la vigilancia por profesionales del derecho que apoye en los contratos, en los cuales es imperioso el seguimiento a las obligaciones directas e indirectas y a diversas situaciones propias del desarrollo de los contratos y de las condiciones particulares de cada zona o territorio del país, para el efectivo desarrollo de los proyectos aprobados en los diferentes fondos como CAFAZNI, CAFAR y PRONE.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

Que es de carácter prioritario adelantar los tramites de apoyo jurídico para la eficiente ejecución de los proyectos de inversión de los Fondos FAER, FAZNI y PRONE, con el fin de atender situaciones específicas que requieren del acompañamiento jurídico, sumado a la emisión de conceptos y dando especial énfasis al estricto cumplimiento de las obligaciones específicas de cada uno de los contratos; así como el apoyo jurídico a todos los Grupos y equipos de la Dirección de Energía Eléctrica y a los operadores de red respecto de las actividades contractuales y documentos, la elaboración de los instrumentos jurídicos y memorandos de soporte de cada una de las etapas de contratación, de las situaciones generales y específicas y en general del apoyo jurídico en el contenido de todos los documentos.

Que la presente contratación resulta viable de conformidad con la certificación emitida por parte de Talento Humano mediante radicado MME No. 3-2021-000388 del 12 de enero de 2021; en la que se indica, *Que, una vez revisados los cargos provistos en la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, se estableció que no se cuenta con personal de planta disponible con el perfil para prestar los servicios profesionales como Abogado con título de posgrado en la modalidad de Maestría en Negocios Internacionales con énfasis en Comercio, Administrativo y/o Constitucional, Contratación Pública, Contratación Estatal, Derecho Minero y Petrolero, Derecho Constitucional, Contratación Pública, Derecho Público, Derecho Comercial, Derecho de la Empresa y/o afines para la Dirección de Energía Eléctrica. No obstante existir personal vinculado a la entidad con el perfil profesional en Derecho con título de posgrado en la modalidad de Maestría en Negocios Internacionales con énfasis en Comercio, Administrativo y/o Constitucional, Contratación Pública, Contratación Estatal, Derecho Minero y Petrolero, Derecho Constitucional, Contratación Pública, Derecho Público, Derecho Comercial, Derecho de la Empresa y/o afines, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas. De acuerdo con lo expuesto en el memorando con radicado No. 3-2021- 000330 del 12 de enero de 2021, por parte de la Dirección de Energía Eléctrica se evidencia que el objeto del contrato es: "Contratar la prestación de servicios profesionales con plena autonomía desde el punto de vista jurídico, en el análisis y asesoría, para el apoyo que adelanta la Dirección , como en la supervisión de los diferentes contratos y/o convenios, realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento en las condiciones establecidas de los diferentes contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía, a manera también de gestionar todos los procesos precontractuales y contractuales asociados a las actividades de seguimiento y asignación de recursos que se adelantan en la Dirección con los fondos de inversión FAER,FAZNI y PRONE".*

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, con los PLC No. 2021-0470 y en el Código UNSPSC 80121704 - servicios legales sobre contratos

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Contratar la prestación de servicios profesionales con plena autonomía desde el punto de vista jurídico, en el análisis y asesoría para el apoyo que adelanta la Dirección, como en la supervisión de los diferentes contratos y/o convenios, realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento en las condiciones establecidas de los diferentes contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía, a manera también de gestionar todos los procesos precontractuales y contractuales asociados a las actividades de seguimiento y asignación de recursos que se adelantan en la Dirección con los fondos de inversión FAER,FAZNI y PRONE y las actividades que se designen con relación a las acciones que están a cargo de la mencionada dependencia.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales.
2.2.2 Alcance del objeto:	Apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, en las actividades de contratación de proyectos financiados con recursos de los Fondos FAER, FAZNI, PRONE, el apoyo jurídico al área técnica de supervisión, así como la elaboración de documentos contractuales, memorandos, conceptos, respuesta a los operadores, contratistas, la comunidad y los diferentes entes de control sobre los contratos y/o convenios, y en los temas relacionados que sean de competencia de la Dirección de Energía Eléctrica.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	En desarrollo del presente contrato, la CONTRATISTA se obliga a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Analizar y asesorar, para el apoyo que adelanta la Dirección, como en la supervisión de los diferentes contratos y/o convenios, realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento en las condiciones establecidas de los diferentes contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía, a manera también de gestionar todos los procesos precontractuales y contractuales asociados a las actividades de seguimiento y asignación de recursos que se adelantan en la Dirección con los fondos de inversión FAER,FAZNI y PRONE y las actividades que se designen con relación a las acciones que están a cargo de la mencionada dependencia. 2. Apoyar jurídicamente a la Dirección de Energía Eléctrica en el desarrollo de la contratación derivada de los programas, proyectos y/o convenios aprobadas con los recursos de los Fondos FAER, FAZNI o PRONE. 3. Apoyar la contratación con la elaboración de los instrumentos jurídicos en todas sus etapas.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

	4. Realizar la revisión jurídica de los comentarios e inquietudes de parte de los interesados, oferentes, operadores de red o contratistas de los proyectos derivados de las decisiones tomadas en el desarrollo de las actividades de los fondos eléctricos. 5. Actualizar y adecuar, según se requiera, los diversos instrumentos jurídicos, apoyar el uso de los sistemas de información de las entidades, el MME y la Dirección de energía eléctrica. 6. Llevar a cabo todas las actividades necesarias en la etapa precontractual para la contratación de los operadores e interventores en desarrollo de las decisiones tomadas por los Comités de Administración de los Fondos FAER, FAZNI y PRONE. 7. Apoyar la supervisión con la revisión de la ejecución de las obligaciones específicas de cada contrato asignado.. 8. Realizar la revisión jurídica de los informes presentados por los interventores, operadores de red o contratistas de los fondos eléctricos en los contratos y/o convenios que le sean asignados por el supervisor del contrato, de conformidad con los requerimientos del apoyo técnico a la supervisión. 9. Revisar las justificaciones de las diferentes modificaciones contractuales que se requieran en desarrollo del proceso de apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios, cuya base es el informe técnico de apoyo a la supervisión, proponer instrumentos jurídicos, proponer estrategias jurídicas y emitir conceptos. 10. Elaborar y verificar en oportunidad, conforme a los contratos y las normas aplicables las diferentes actas de liquidación y/o de terminación y balance de los diferentes contratos asignados. 11. Apoyar con la elaboración y/o revisión de los actos administrativos, oficios, memorandos y demás documentos de los temas relacionados con el Fondo de Inversión FAER, FAZNI o PRONE 12. Realizar la verificación y seguimiento a los diferentes términos de vencimiento legal o contractual para los contratos asignados. 13. Realizar seguimiento a los compromisos pendientes, consignados en el contrato y/o las diferentes actas de terminación y balance y/o liquidaciones suscritas con los operadores de red. 14. Presentar los informes periódicos sobre el estado de los contratos solicitados por el supervisor, de manera completa y oportuna, de acuerdo con la metodología establecida, así como alimentar las bases de datos o herramientas tecnológicas propuestas para apoyo a la supervisión de contratos. 15. Presentar la cuenta de cobro respectiva, mes a mes a quien designe el supervisor del contrato y en las fechas establecidas para el efecto. 16. Revisar el cronograma bajo el cual se hayan pactado los contratos asignados a su cargo como apoyo jurídico a la supervisión de los mismos, para que se cumplan conforme a los plazos establecidos todos los hitos y obligaciones consignados en el mismo o que se derivan del desarrollo de su objeto. Así mismo entregar
--	---

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME GJ-I-05 30-09-2020 V-3	
---	--	--	--	--

	mensualmente el estado de los mismos o en la oportunidad que sea requerido. 17. Realizar junto con el apoyo jurídico, financiero y técnico reuniones periódicas para la verificación de la ejecución de los contratos o convenios que tengas asignados como apoyo y levantar el acta de dichas reuniones, las cuales se deben reposar en la carpeta digital y/o física de los diferentes contratos. 18. Asistir a las reuniones y audiencias que sean programadas y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual, levantando las actas y dando el soporte a que haya lugar. 19. Proponer estrategias jurídicas para la solución a situaciones directas o indirectas del desarrollo de los contratos, las situaciones propias de las zonas específicas en las que se desarrollan los proyectos. 20. Apoyar jurídicamente a la oficina asesora jurídica con los insumos que desde lo técnico y financiero propendan por la defensa de los intereses de la Dirección y del Ministerio respecto de los proyectos de inversión y posibles demandas, contestaciones, incidentes, conciliaciones y mecanismos judiciales o alternativos del desarrollo de los contratos 21. Apoyar al grupo de fondos de inversión en los temas relacionados con la gestión en el desarrollo de las actividades precontractuales y contractuales correspondientes a los fondos y programas FAER, FAZNI y PRONE, incluyendo los documentos que deban ser proferidos para realizar procesos de selección y contratación necesarios para el buen funcionamiento de los fondos y programas a cargo de la Dirección 22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor. ENTREGABLES: • Presentar dos informes detallados que reflejen las actividades del apoyo jurídico a la supervisión en los meses de mayo y septiembre de 2021. • Entregar Un informe final y detallado de todas las obligaciones ejecutadas durante la vigencia del contrato suscrito con el Ministerio de Minas al supervisor del contrato, en el cual se consolide el análisis y seguimiento realizado de acuerdo al contrato suscrito, evidenciando, que sus obligaciones son de pleno cumplimiento y están relacionadas con el objeto del contrato. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

	3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. 5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013) 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 13. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME GJ-I-05 30-09-2020 V-3
---	--	--

	tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. 19. Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera. 20. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1 COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual. 21. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. 22. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 23. Tramitar en la plataforma Neón todas las cuentas de cobro antes del vencimiento del plazo del contrato, incluida la correspondiente al último pago. Lo anterior aplica también para la aprobación de las cesiones o terminaciones anticipadas en la plataforma SECOP II. 24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, el CONTRATISTA, en el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

	a otras ciudades o poblaciones del territorio nacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del Supervisor.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$97.440.000) amparados por: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5721 del 19 de enero de 2021, con cargo al proyecto de inversión "FAER", por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$38.976.000) con cargo al rubro C-2102-1900-11-0-2102061-02 DQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL. código BPIN 2018011001048. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7721 del 20 de enero de 2021, con cargo al proyecto de inversión "FAZNI", por un valor TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$38.976.000) con cargo al rubro C-2102-1900-10-0-2102025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI A NIVEL NACIONAL. Código BPIN 2018011001047. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8821 del 19 de enero de 2021, con cargo al proyecto de inversión "PRONE", por un valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$19.488.000) con cargo al rubro C-2102-1900-9-0-2102059-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA NORMALIZACIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS. Código BPIN 2018011001045. Este valor incluye IVA ☒ SI ☐ NO ☒

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

2.2.9 Forma de pago:	El valor total de contrato se pagará al contratista así: a. Un primer pago correspondiente a los días del mes de enero de 2021 y/o proporcional al tiempo ejecutado. b. Diez (10) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.700.000) incluidos c. Un último pago correspondiente a los días del mes de diciembre y/o proporcional al tiempo ejecutado. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados para autorización de pagos, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del Director (a) de Energía Eléctrica, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

supervisor o el del interventor):	26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Prohibición de Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

	• Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento y estadía en otras ciudades que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato se cubrirán con cargo al Rubro de los Proyectos de Inversión: “Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en las Zonas Rurales del Territorio Nacional - FAER”, “Suministro del Servicio de Energía Eléctrica en las Zonas No Interconectadas ZNI a nivel Nacional – FAZNI” y “Mejoramiento de la Calidad y Confiabilidad del Servicio de Energía Eléctrica en los Barrios Subnormales Ubicados en los Municipios del Sistema Interconectado a Nivel Nacional PRONE”, cuando así se requiera, dependiendo la fuente de financiación del proyecto al cual se realice el desplazamiento. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución 40030 del 14 de enero de 2019 modificada por la resolución 40110 del 08 de febrero de 2019 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9 De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, establece que “(…) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)”	

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...)”.

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma”.

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite ser: Profesional en Derecho

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME GJ-I-05 30-09-2020 V-3	
---	--	--	--	--

y/o carreras afines. (ii) *Maestría en Negocios Internacionales con énfasis en Comercio, Administrativo y/o Constitucional, Contratación Pública, Contratación Estatal, Derecho Minero y Petrolero, Derecho Constitucional, Contratación Pública, Derecho Público, Derecho Comercial, Derecho de la Empresa y/o afines o su equivalente en experiencia profesional relacionada.* (iii) Cuarenta (40) meses en contratación estatal, y/o asesoría jurídica y/o Derecho Administrativo y/o en elaboración de documentos jurídicos y demás temas jurídicos relacionados tanto en el sector público como privado.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo la siguiente información:

Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

A continuación, se describen las contrataciones realizadas en años anteriores por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	PERFIL PROFESIONAL	ENLACE SECOP
2019	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMÍA, PARA BRINDAR APOYO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN ESPECIAL EN LOS TRÁMITES CONTRACTUALES DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS FAER, FAZNI Y PRONE	\$10.000.000	(I) TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO (II) TÍTULO DE POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRÍA EN GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS, Y (III) MÍNIMO OCHENTA (80) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numCo nstancia=19-12-9972481
2017	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, ESPECÍFICAMENTE EN LO REFERENTE A LA FUNCIÓN DE SEGUIMIENTO JURÍDICO A LA FISCALIZACIÓN DE TÍTULOS MINEROS DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN REGIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN LAS CIUDADES DE MEDELLÍN, CALI, PASTO, MANIZALES Y EN LA SECRETARÍA DE MINAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1530 DE 2012 Y EN VIRTUD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE DESIGNACIÓN DE RECURSOS.	\$8.000.000	TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO DERECHO CONSTITUCIONAL DERECHO PROCESAL DERECHO MINERO ENERGÉTICO O AFINES O SU EQUIVALENCIA.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numCo nstancia=17-12-6375750
2019	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL, CON PLENA AUTONOMÍA, PARA APOYAR DESDE EL COMPONENTE LEGAL LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA	\$7.063.333 PESOS M/CTE., MENSUALES	TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO CON ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL, DERECHO ADMINISTRATIVO O AFINES Y EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA MINIMA DE 30 MESES.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numCo nstancia=17-12-6184408

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME GJ-I-05 30-09-2020 V-3	
---	--	--	--	--

Comportamiento Histórico Contratación Otras Entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes procesos cuyo objeto está relacionado con el objeto a contratar, los cuales se describen a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	PERFIL PROFESIONAL	ENLACE SECOP
2020	CAJICÁ CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA JURÍDICA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA.	9,984,000. MENSUAL	ABOGADO CON TÍTULO, ESPECIALIZACIÓN CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE SIETE (07) AÑOS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10280390
2020	SUPERTRANSPORTE	ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL QUE ADELANTA LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE EN LAS DIFERENTES ETAPAS: PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL.	\$ 9.000.000	PROFESIONAL EN DERECHO CON TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRÍA CON MÍNIMO 90 MESES DE EXPERIENCIA, DE LOS CUALES 70 MESES DEBEN SER RELACIONADA.	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORITYDETAIL/INDEX?NOTICEID=CO1.NTC.1022524&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE
2019	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL APOYANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU GESTIÓN CONTRACTUAL.	\$6.937.667,00 PESOS M/CTE., MENSUALES	PROFESIONAL EN DERECHO CON ESPECIALIZACIÓN EN UNA DE LAS SIGUIENTES ÁREAS: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, DERECHO ADMINISTRATIVO, PÚBLICO, CONTRATACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA, PROCESAL, CONSTITUCIONAL, RESPONSABILIDAD FISCAL, GERENCIA PÚBLICA, CONTROL FISCAL O AFINES; EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA MÍNIMA DE 28 MESES.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9419719

De conformidad con los contratos referidos se puede concluir que:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, al presente proceso en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio.
2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos de prestación de servicios de profesionales o apoyo a la gestión, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
3. Los plazos de ejecución pactados, no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango de \$6.937.667 a \$10.000.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la experiencia, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual.

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.	
Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil académico y la experiencia profesional. Para el caso, se ha estimado un valor mensual por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.700.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que multiplicado por el plazo de ejecución corresponde a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$97.440.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Que el valor estimado para el contrato se pagará como honorarios conforme a lo señalado en el numeral referido a la forma de pago, del presente estudio.	
6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.	
La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal. Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma. Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:	
PERFIL REQUERIDO:	
Persona natural:	SI ☒ NO ☐
Formación académica:	Profesional en Derecho y/o carreras afines
Posgrado:	<i>Maestría en Negocios Internacionales con énfasis en Comercio, Administrativo y/o Constitucional, Contratación Pública, Contratación Estatal, Derecho Minero y Petrolero, Derecho Constitucional, Contratación Pública, Derecho Público, Derecho Comercial, Derecho de la Empresa y/o afines o su equivalente en experiencia profesional relacionada.</i>
Tarjeta profesional:	SI ☒ NO ☐

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME
		GJ-I-05
		30-09-2020 V-3

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Cuarenta (40) meses en contratación estatal, y/o asesoría jurídica y/o Derecho Administrativo y/o en elaboración de documentos jurídicos y demás temas jurídicos relacionados tanto en el sector público como privado.

1. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

n	Clase	Fuente	Etiología	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	Posible	Mayor	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía y contratista	Definición de un procedimiento de revisión y	Raro	Mayor	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Energía Eléctrica	1	3	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Medio	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 GJ-I-05 30-09-2020 V-3	
---	--	--	---	--

4	Específico	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	3	Medio	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	1	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual
5	General	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Afectación al cumplimiento o de las obligaciones del contrato	1	2	2	Baja	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	1	Baja	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos finales	permanente
6	General	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a los usuarios finales	2	3	3	Medio	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	1	Bajo	Si	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_w eb.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015)

Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente el formato “Certificación del Ordenador del Gasto sobre Idoneidad o Experiencia del Contratista”.

10. Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	PILAR LILIANA ACOSTA CLAVIJO		
	Contacto: pili_acosta@hotmail.com	Dirección: Kra 58 C No. 134ª-66 Torre 4 Int 1 Apto 202, Bogotá	Teléfono: 3212303239
10.1 Perfil profesional de la persona a contratar:	Profesional en Derecho, con Especialización en Negocios Internacionales con énfasis en comercio, y experiencia profesional relacionada de sesenta y cuatro (64) meses en contratación estatal, y/o asesoría jurídica y/o Derecho Administrativo y/o en elaboración de documentos jurídicos y demás temas jurídicos relacionados tanto en el sector público como privado. NOTA: Se convalida el título de maestría por experiencia profesional relacionada.		
 Firma Responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante: LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ Cargo: Director de Energía Eléctrica			
11. Certificación del ordenador del gasto. – Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente		

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

	documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural PILAR LILIANA ACOSTA CLAVIJO , sin necesidad de la recepción de propuestas.
 Firma Responsable: _____ Nombre: CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNÁNDEZ Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero	

1. REGISTROS

N/A

2. ANEXOS

N/A